



**Ministerio de Cultura y Educación de la Nación
Consejo Federal de Cultura y Educación**

RECOMENDACIÓN Nº 11

Diciembre, 1985

RECOMENDACION Nº 11/85 C.F.C y E.

SAN JUAN, 13 de Diciembre de 1985.-

VISTO:

El documento que elaboró la Comisión que estudió el tema
Política Cultural,

LA III ASAMBLEA ORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y
EDUCACION RECOMIENDA:

ARTICULO 1º.- Incrementar adecuadamente las propuestas de Cultura provinciales y de la Nación, para satisfacer las crecientes necesidades de la comunidad.

ARTICULO 2º.- Crear fondos permanentes para el arte y la cultura que permitan incorporar recursos de diversas fuentes y los que provengan de actividades culturales oficiales para su directa disponibilidad en el área cultural respectiva.

ARTICULO 3º.- Adherir al espíritu de unidad que primó en el Congreso Nacional de Teatro-Córdoba/85 para el logro de una Ley Nacional de Teatro.

ARTICULO 4º.- Propiciar un encuentro de Cultura e Información Pública con los representantes de la Nación, de la Provincias, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y del Territorio Nacional en el próximo mes de abril para establecer eficientes vínculos entre ambos sectores.

ARTICULO 5º.- Formar comisiones oficiales en todo el país para elaborar proyectos atinentes a la Cultura que serán elevados al próximo Congreso Pedagógico Nacional.

ARTICULO 6º.- Delegar, con fines operativos, en el Subsecretario de Cultura de la Nación la representación de todas las provincias, Capital Federal y Territorio Nacional, ente dicho Congreso.

ARTICULO 7º.- Realizar plenarios federales de cultura presididos por la Secretaria de Cultura de la Nación e integrados por los máximos responsables de las áreas culturales de todas las provincias, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y con la asistencia técnica de las Direcciones Nacionales temáticas y Acción Popular, de los fines de producir acuerdos que serán elevados al Consejo Federal de Cultura y Educación.

ARTICULO 8º.- Realizar con un criterio dinámico la regionalización cultural del país.

ARTICULO 9º.- Enfatizar la libertad de expresión y creación, teniendo en cuenta la dignidad del hombre, generador y destinatario de la cultura.

ARTICULO 10º.- Que los Señores Gobernadores y Legisladores jerarquicen el área de cultura en los estamentos de los Poderes Ejecutivos de las distintas Provincias argentinas y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, tendiente a elevar su rango según corresponda en cada jurisdicción con el objeto de posibilitar su carácter de Secretaría de Estado en el orden provincial.

ARTICULO 11º.- Comuníquese, Cumplido, Archívese.